

MEMORANDO

5000

Bogota D.C, martes, 22 de septiembre de 2026

20265000079533
Al responder cite este Nro.
20265000079533

PARA: Andrés Armando Daza Orozco
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

DE: Vicepresidencia de Gestión Contractual

ASUNTO: Cambio de Supervisor contratos Vicepresidencia de Integración Productiva

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5.3.2 del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia de Desarrollo Rural, le notifico que, ha sido designado como supervisor de los contratos que se relacionan a continuación:

No.	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE	DEPENDENCIA	CEDULA
1	8942026	JANEY MILENA RAMOS SANCHEZ	Comercialización	52.492.332
2	8282026	JENNIFER NATALIA AGUILAR MALAVER	Comercialización	1.233.691.590
3	9642026	HELMER ALFONSO PEREZ SERRANO	Comercialización	1.049.648.892
4	11802026	GINA PAOLA ARANGUREN ORTIZ	Comercialización	1.014.182.071
5	5742026	EDWIN AGUILAR SAMACÁ	Comercialización	7.170.593

No.	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE	DEPENDENCIA	CEDULA
6	5972026	DIANA MARCELA RENDÓN MURILLO	Comercialización	52.698.392
7	16822026	DAVID FERNANDO MORENO GOMEZ	Comercialización	1.049.641.121
8	2042026	MEDARDO ANÍBAL PANTOJA DE LA ESPRIELLA	Comercialización	9.140.792
9	2092026	FRANCISCO ERNESTO MONTOYA GARZÓN	Comercialización	93.292.954
10	6432026	NANCY MARIA FUENTES DIAZ	Comercialización	35.116.439
11	3672026	EDWIN INSUASTI DUCUARA	Comercialización	79.803.119
12	9422026	NELSY YOLANDA RIVERA FERRUCHO	Comercialización	1.056.075.319
13	10502026	SARA NATALY HERRERA CASTELLANOS	Comercialización	1.053.744.285
14	15042026	REGIS FERNEY RODRIGUEZ CONTRERAS	Comercialización	1.094.906.682
15	6642026	CINDY PAOLA CANTILLO HERNANDEZ	Comercialización	1.030.573.232
16	12572026	JOSE ALEJANDRO ORTIZ ROMERO	Comercialización	1.023.886.876
17	186342026	DIANA ISABELLA CASTILLO CHOCONTA	Comercialización	1.049.641.424
18	8482026	RICARDO ANDRES SALAZAR LONDOÑO	Comercialización	75.088.935
19	382026	ALEJANDRA MARIA TORRES BAZURTO	Comercialización	52.526.081
20	7562026	SHAMED JURADO TRUJILLO	Comercialización	79.691.450
21	9092026	JULIETH XIMENA MORENO ZIPA	Comercialización	10.023.323.131
22	10122026	FREDY ALBERTO MEDINA MEDINA	Comercialización	1.056.482.146
23	10192026	CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ VARELA	Comercialización	15.322.638
24	9632026	CLAUDIA ARACELY MENDEZ RIAÑO	Comercialización	1.072.466.454
25	3832026	JUAN PABLO FORERO PEDREROS	Comercialización	1.049.637.531
26	6892026	NUBIA ALIETH HERNANDEZ REYES	Comercialización	1.022.324.164
27	18222026	ZADOC CASTRILLON HOYOS	Comercialización	19.601.269
28	17322026	ANGELICA VIVIANA SALAME OLMOS	Comercialización	1.020.789.545
29	15692026	CARLOS FELIPE ARIAS RODRIGUEZ	Comercialización	1.121.903.987
30	9962026	ALEJANDRA DE LEON VARGAS	Comercialización	1.063.143.172

A partir de la fecha deberá asumir las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, en los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico, de conformidad con las obligaciones contractuales, la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.

Así mismo, se solicita la elaboración y publicación de un informe de supervisión que dé cuenta del estado en el cual se recibe el contrato de la referencia, el cual deberá ser cargado en SECOP II y ORFEO.

De igual forma, le informo que para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, Decreto 1082 de 2015, a las disposiciones contenidas en el capítulo V “Vigilancia y control de la ejecución contractual” del Manual de Contratación, el Manual

de Supervisión e Interventoría de la Agencia de Desarrollo Rural y las demás normas establecidas sobre la materia.

De igual forma, deberá velar por la correcta y cabal ejecución de las actividades contenidas en el clausulado general en su cláusula 7 – SUPERVISIÓN Y CONTROL, la cual establece:

“(...) El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, y tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 (...)”

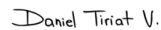
En el caso de ausencia del funcionario designado como supervisor, esta actividad la ejercerá el funcionario que haga sus veces, por tanto, el supervisor titular de la designación deberá comunicar cualquier falta temporal o permanente que implique la reasignación de la función de supervisión.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
MEJIA PARRA JOAQUIN
ALFONSO
Fecha: 2026.09.22 10:40:03
-05'00'

JOAQUIN ALFONSO MEJIA PARRA
Vicepresidente de Gestión Contractual

Elaboró: Daniel Felipe Tiriát Valenzuela - Abogado / Vicepresidencia de Gestión Contractual 

Revisó: Juan René Aguilar Lamus – Abogado / Vicepresidencia de Gestión Contractual 